

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN 76001311000720200003900
AUTO No. 1233

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención al comunicado que antecede, el despacho

R E S U E L V E:

1. AGREGASE a los autos para que consten las publicaciones del edicto de emplazamiento del demandado señor Brian Cárdenas Gómez, realizados en un diario “La República”, el día 15 del mes febrero del presente año y la constancia respecto de la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2. CONFORME con el inciso 7° del Artículo 48° del Código General del Proceso, designase como curador ad-litem del demandado Brian Cárdenas Gómez, para que lo represente en el proceso al Dr.(a) _ RAMIRO PRADO VELASQUEZ _.

3. COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ